

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C. dieciocho de febrero de dos mil veintiuno

Por cuanto la liquidación de crédito presentada por la parte demandante dentro de la demanda ACUMULADA no fue objetada y se ajusta a derecho, se le imparte aprobación por \$ 16.353.346,13

NOTIFÍQUESE.

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez  
(3)

L10R

11001-4003-002-2017-01147-00